

lidez permanente en el grado de total para su profesión habitual, absoluta para todo tipo de trabajo o gran invalidez, la empresa, mediante la suscripción de una póliza de seguro, abonará al trabajador la cantidad de 50.000 euros a tanto alzado y por una sola vez.

El derecho de devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

A) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.

B) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente reconociendo la invalidez permanente, o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o en su defecto, la viuda/o o derechohabientes».

Los miembros de la comisión negociadora aprueban por unanimidad esta redacción, que entrará en vigor en el día siguiente a la firma del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, y a los efectos oportunos, se firma la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Por la comisión negociadora, don Isaac Bolea Aguarón, don Alfonso Bordonaba Forcada, don Ignacio Videgain Moreno, don Carmelo Revuelto Castejón, don Fernando Martín Gumiel, doña Pilar Sánchez Serrano, don Ignacio del Río García, don José Marco Marín, don Rafael Calvo Laguna, don Daniel Anquela Ramos y don Juan Manuel Palafox Martínez.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGUARON

Núm. 13.497

Por decreto de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2009 se aprobó inicialmente el estudio de detalle de ordenación de la zona residencial R-2 de la unidad de ejecución número 11 del PGOU de Aguarón. De conformidad con el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y artículo 108 Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo, se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución número 11 del PGOU de Aguarón hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Aguarón, 7 de septiembre de 2009. — El alcalde, Lucio Cucalón Bernal.

AGUARON

Núm. 13.498

Por decreto de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2009 se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 11 del PGOU de Aguarón. De conformidad con el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y artículo 108 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo, se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución número 11 del PGOU de Aguarón hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Aguarón, 7 de septiembre de 2009. — El alcalde, Lucio Cucalón Bernal.

ALFAJARIN

Núm. 13.333

Solicitada por Carlos Angel Gil García, actuando en representación de Radiadores Nissens, S.A., con DNI núm. 25.460.229-B, y con domicilio a efectos de notificación en polígono El Saco, parcela 1, nave 28, de Alfajarín, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de la actividad de almacén distribuidor de radiadores de automoción, a ubicar en polígono El Saco, parcela 1, nave 28, en el término municipal de Alfajarín, según certificación redactada por el ingeniero técnico industrial don Juan Garrido Lahiguera, y visado el 4 de agosto de 2009 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Alfajarín, 10 de septiembre de 2009. — El alcalde, Santos Miguel Moliner.

BELMONTE DE GRACIAN

Núm. 13.328

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 9 de julio de 2009, por el que se aprobó inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2009 (BOPZ de fecha 31 de julio de 2009), ha quedado definitivamente aprobado aquél, de acuerdo con el siguiente resumen:

«Primero: Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2009, integrado por el de la propia entidad, el de sus organismos autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 59.364,35.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 32.100.
3. Gastos financieros, 3.235,20.
4. Transferencias corrientes, 10.335,27.
6. Inversiones reales, 350.446.
9. Pasivos financieros, 5.000.

Total presupuesto, 460.480,82 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 29.420,10.
2. Impuestos indirectos, 3.538,50.
3. Tasas y otros ingresos, 16.176.
4. Transferencias corrientes, 58.944,74.
5. Ingresos patrimoniales, 1.597,38.
7. Transferencias de capital, 312.289.
9. Pasivos financieros, 60.000.

Total presupuesto, 481.965,72 euros.

Segundo: Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero: Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

Cuarto: Someter el presupuesto general a información pública por período de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el BOPZ, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el BOPZ, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2009».

Belmonte de Gracián, 7 de septiembre de 2009. — El alcalde, José Carlos Pérez Cubero.

BULBUENTE

Núm. 13.330

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2009 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 130, de 10 de junio de 2009), adquiere carácter definitivo el acuerdo de aprobación de las siguientes ordenanzas fiscales: Ordenanza fiscal número 22, reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial derivado del paso de vehículos de peso superior al autorizado por las vías públicas.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Bulbunte, 12 de agosto de 2009. — El alcalde, Jesús Clavería Trávez.

ANEXO

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DERIVADO DEL PASO DE VEHÍCULOS DE PESO SUPERIOR AL AUTORIZADO POR LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 1.º *Fundamento legal.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 20 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta entidad local establece la

presente tasa por el aprovechamiento especial derivado del paso de vehículos de peso superior al autorizado por las vías públicas.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial derivado del paso de vehículos de peso o tamaño superior al autorizado por las vías públicas, autorizado conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza General de Tráfico.

Art. 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la presente tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que obtengan del Ayuntamiento la autorización especial prevista en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza General de Tráfico.

Art. 4.º *Exenciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Art. 5.º *Devengo.*

1. La tasa se devenga cuando se inicie el paso del vehículo, conforme a lo dispuesto en la autorización especial concedida y se exaccionará bajo régimen de depósito previo de su importe total.

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se fija en función del peso del vehículo autorizado, con arreglo al siguiente cuadro:

Vehículo de masa máxima autorizada y cuota diaria:

—De 12.500 a 15.000 kilogramos: 100 euros.

—De 15.001 a 20.000 kilogramos: 120 euros.

—De 20.001 a 30.000 kilogramos: 150 euros.

—De 30.001 a 40.000 kilogramos: 250 euros.

—De 40.001 kilogramos en adelante: 450 euros.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de que el presente acuerdo sea definitivo, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

BULBUENTE

Núm. 13.331

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2009 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 130, de 10 de junio de 2009), adquiere carácter definitivo el acuerdo de aprobación de la siguiente ordenanza: Ordenanza general de tráfico de Bulbueute.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Bulbueute, 12 de agosto de 2009. — El alcalde, Jesús Clavería Trávez.

ANEXO

ORDENANZA GENERAL DE TRÁFICO

Artículo 1.º Las normas de aplicación de esta Ordenanza, que complementan lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, y el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, serán de aplicación en todas las vías urbanas del término municipal de Bulbueute, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento antes citado.

Art. 2.º Como norma general se prohíbe la circulación por el casco urbano de Bulbueute y, consecuentemente, el estacionamiento de vehículos cuyo peso máximo autorizado sea superior a 12,5 toneladas.

Solamente podrán transitar dichos vehículos cuando sea paso obligado en su destino, no exista itinerario alternativo, no circulen en horario de circulación intensiva y se haya obtenido la autorización especial otorgada por el Ayuntamiento, y regulada en el artículo 3 de esta Ordenanza.

También será preceptivo satisfacer la tasa prevista en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Art. 3.º La autorización especial para que puedan transitar los vehículos cuyo peso máximo autorizado sea superior a 12,5 toneladas tendrá carácter diario y será específica para cada vehículo.

La autorización será concedida mediante decreto de Alcaldía y deberá solicitarse con una antelación mínima de setenta y dos horas, indicando el tipo de vehículo, matrícula, peso máximo autorizado y día solicitado.

Art. 4.º Las infracciones a la presente Ordenanza seguirán el trámite administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

Todas las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la Ordenanza y sus anexos se considerarán como que lo son al Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, y el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviem-

bre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Todo ello sin perjuicio de exigir el pago de los correspondientes derechos fijados en las tarifas de las ordenanzas fiscales pertinentes.

Disposición final única

La presente Ordenanza continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

CALATAYUD

Núm. 13.339

RESOLUCION de la Alcaldía sobre ampliación de lista de admitidos y exclusiones a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local.

Don Víctor Javier Ruiz de Diego, alcalde del Ayuntamiento de Calatayud;

ANTECEDENTES:

Resultando que con fecha 21 de mayo de 2009 finalizó el plazo de presentación de instancias a la convocatoria para la provisión definitiva de cuatro plazas de Policía Local de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Calatayud.

Resultando que no se recibió en el plazo de reclamaciones el ingreso de tasas efectuado por uno de los aspirantes excluidos, y comprobado que el ingreso de dichas tasas se efectuó en plazo y forma.

En su virtud, considerando las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

DECRETO:

1. Ampliar la lista de aspirantes admitidos de la siguiente manera:

• ADMITIDOS:

1. Barba Arroyos, Agustín.
2. Barcelona Requena, Antonio.
3. Barea Pastor, Francisco Javier.
4. Barreales Pérez, Carlos.
5. Beguería Salamero, Daniel.
6. Belenguer Agustín, Eduardo.
7. Beltrán Pequerul, Javier.
8. Benito Baños, José María.
9. Bernad Pablo, Silvia.
10. Bernal Martín-Albo, Eduardo.
11. Blas López, José Javier.
12. Blasco García, Iván.
13. Blasco Navarro, José Ignacio.
14. Blasco Ramón, Laura.
15. Calvo López, David.
16. Canales López, Antonio.
17. Carrasco Sauqué, Pablo.
18. Cebollero Catalán, José Ignacio.
19. Cosculluela Garcés, Santiago.
20. Cruz Delgado, David.
21. Cuenca Sarriá, David.
22. Del Valle González, Sara.
23. De la Natividad Alonso, Diego.
24. De Oñate Casas, José Antonio.
25. Díaz Maroto Plou, Esther.
26. Elipe Crespo, Santiago.
27. Fernández González, Miguel Angel.
28. Fernández Lanuza, José Antonio.
29. Fernández Moriano, Antonio.
30. Franco Fernández, David.
31. Franco Inglés, Manuel.
32. Fuentes Ibáñez, Iván.
33. Fuentes López, Miguel.
34. Garcés Pueyo, Antonio.
35. García Gómez, Efrén.
36. García Miguel, Diego.
37. García Per, Francisco.
38. Garicano Tarragüel, Rubén.
39. Garrido Pérez, Eduardo.
40. Garza Hernández, Jorge Enrique.
41. Gil Acín, Jorge.
42. Gil Serrano, David.
43. González Felipe, Guillermo.
44. Gonzalvo Rodríguez, David.
45. Guerrero Gallardo, César.
46. Guijarro Arroyo, Pedro.
47. Hernández Gómez, Fernando.
48. Insa García, Ana María.
49. Izquierdo Nuez, Iván.
50. Laborda Alcalá, Yannick.
51. Lafuente Jordán, Alejandro.
52. Laguarda Pardina, Jorge.
53. Lausín Herrando, Carlos Salvador.
54. Lipe Pérez, Ana Isabel.